



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 34/2024

Referente: Establecimiento de certificaciones médicas de los funcionarios docentes o no docentes que no afectan la actividad computada, la percepción de la partida por concepto de presentismo, quedando incluida en este criterio la docencia de aula para el caso de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria.

Res. N°2259, Acta Extraordinaria N° 4

Exp. 2024-25-1-003915

Fecha: 26/09/2024



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 34/2024

Por la presente Circular N° 34/2024, se comunica la Resolución N° 2259, Acta Extraordinaria N° 4 de fecha 26 de setiembre de 2024, que se transcribe a continuación;

VISTO: la necesidad de generar acciones específicas que promuevan la salud ocupacional y el bienestar de los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en el ejercicio de sus funciones;

RESULTANDO: I) que, en dicho marco, y en relación a los hechos de violencia que ocurren en los centros educativos hacia los funcionarios, se llevaron a cabo instancias bipartitas a los efectos de intercambiar visiones y avanzar en la instrumentación de acciones que promuevan y fomenten buenos climas laborables, así como acompañen a los funcionarios que son víctimas de esos hechos;

II) que de los intercambios mantenidos con la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay (CSEU) surge la propuesta de adoptar resolución en relación con las certificaciones médicas de los funcionarios que han sido víctimas de un accidente laboral o de un acto de violencia en un centro educativo vinculado al ejercicio de la función, entendiéndose que las mismas no deberán afectar la actividad computada, la percepción de la partida por concepto de presentismo, así como tampoco la docencia de aula, para el caso de la Dirección General de Inicial y Primaria;

CONSIDERANDO: que a fin de garantizar los derechos laborales se procede a adoptar resolución en ese sentido;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

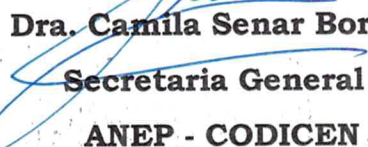
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

Establecer que las certificaciones médicas de funcionarios docentes o no docentes a raíz de accidentes laborales o de un acto de violencia en un centro educativo vinculado al ejercicio de la función no afectarán la actividad computada, la percepción de la partida por concepto de presentismo, así como tampoco la docencia de aula para el caso de la Dirección General de Inicial y Primaria.

Firmado: /Dra. Virginia Cáceres Batalla, Presidenta

Dra. Camila Senar Borad, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.



Dra. Camila Senar Borad
Secretaria General
ANEP - CODICEN